



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 38-2018-MPH/CM

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de fecha 26 de marzo de 2018, el Dictamen N° 004-2018-MPH-SR/CPTySV de fecha 23 de marzo de 2018 sobre la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento que Crea el Depósito Municipal para el Procedimiento de Internamiento y Liberación de Vehículos Motorizados en el Distrito de Ayacucho, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad Ayacuchana;

Que, el Artículo 195° del mismo marco Constitucional, señala que: "Los gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con la políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, siendo competentes para : Numeral 5) Organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad, concordante con el numeral 8) Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley, en tal sentido la Ley 27181- Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en su Título II: Competencias y Autoridades Competentes, Artículo 15° modificado por el Artículo 1° de la Ley N° 28172, señala que son autoridades competentes





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

en materia de transporte y tránsito terrestre, según corresponda: a) El Ministerio de Transporte y Comunicaciones, b) Los gobiernos regionales, c) las municipalidades provinciales (...), precepto legal que faculta a las diferentes entidades del Estado la competencia en materia de transporte y tránsito terrestre; marco normativo que sienta sustento en lo señalado en el Artículo 17° del mismo dispositivo legal sobre competencias de las municipalidades provinciales, en esa líneas de ideas, el RENAT, aprobado por Decreto Supremo N°017 2009-MTC (Reglamento Nacional de Administración de Transporte), en su Artículo 11° señala: Competencia de los Gobiernos provinciales: Las Municipalidades Provinciales en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas es este Reglamento, se encuentran facultadas, además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, al presente Reglamento y los demás reglamentos nacionales. En ningún caso las normas complementarias pueden desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en las complementarias puede desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en disposiciones nacionales en materia de transporte. Ejerce su competencia de gestión y fiscalización de transporte terrestre de personas de ámbito provincial a través de la dirección o gerencia correspondiente;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el primer párrafo del Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, esto es concordante con el Artículo 73° numeral 1) del mismo cuerpo normativo, que establece como competencia Municipal exclusiva o compartida la organización del espacio físico-uso de suelos, así como el Artículo 9° de la citada Ley, sobre atribuciones del Concejo Municipal, en el inciso 4) aprobar el plan de acondicionamiento Territorial de nivel Provincial que identifique las áreas Urbanas y de expansión Urbana, las áreas de protección o de seguridad de riesgos naturales, las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental declaradas conforme a Ley.

Que, en la citada Ley Orgánica de Municipalidades, en el Artículo 81°: Tránsito, Vialidad y Transporte Público, numeral 1: Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: numerales: 1.1. Normar, regular y planificar el transporte terrestre, fluvial y lacustre a nivel provincial. 1.2. Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia. 1.3. Normar, regular, organizar y mantener los sistemas de señalización y semáforos y regular el tránsito urbano de peatones y vehículos. 1.4. Normar y regular el transporte público y otorgar las correspondientes licencias o concesiones de rutas para el transporte de pasajeros, así como regular el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto;

Que, en el último párrafo de los Artículos 56° de la Ley N° 27992, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las vías y áreas públicas con sub suelo y aires son bienes de dominio público y uso público cuya administración corresponde a la Municipalidad Provincial, así mismo el numeral 1.1 del inciso 1) del Artículo 81° de la referida Ley establece que es una facultad del Gobierno local normar, regular y planificar el transporte. Así mismo,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

en el numeral 1.3 del referido Artículo establece como función específica, exclusiva de las Municipalidades Provinciales normar, regular, organizar y mantener los sistemas de señalización y semáforos y regular el tránsito urbano de peatones;

Que, mediante Informe Técnico N° 161-2017-MPH/51.52/JCGA del 25 de setiembre de 2017, se remitió ante el Sub Gerente de Control Técnico de Transporte Público, la opinión para la habilitación del depósito municipal para vehículos;

Que, mediante Informe N° 217-MPH/GT, la Gerencia de Transportes, remitió la propuesta de Ordenanza de Depósito Municipal de Vehículo;

Que, mediante Informe N° 268-2017-MPH/17-19 del 9 de octubre de 2017, la Unidad de Racionalización, remitió a la Gerencia Municipal opinión técnica favorable, respecto al Proyecto de Ordenanza Municipal de Creación de Depósito Municipal;

Que mediante Informe Legal N° 143-2017-MPH/16 del 16 de octubre de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica, remitió a la Gerencia Municipal observaciones en relación a las "Normas y Procedimientos para la Elaboración, Aprobación de Ordenanzas Municipales en la Municipalidad Provincial de Huamanga;

Que, mediante Informe Técnico N° 201-2017-MPH/51.52/JCGA de 12 de diciembre de 2017, se remitió ante el Subgerente de Control Técnico del Transporte Público la opinión para la habilitación del depósito municipal para vehículos, según Directiva N°13-2017-MPH/17.19;

Que, mediante Informe N° 354-2017-MPH/17.19 del 7 de diciembre de 2017, Unidad de Racionalización, remitió ante la dirección de Planeamiento y Presupuesto la Opinión Técnica sobre la propuesta de Ordenanza Municipal de Creación del Depósito Municipal Provincial de Huamanga;

Que, mediante Opinión Legal N° 329-2017-MPH/16, de 27 de diciembre de 2017 la Oficina de Asesoría Jurídica, opinó, declarando procedente, la creación de los depósitos municipales de vehículos ubicados en el jirón Libertad N° 1140y Jr. Garcilaso de la Vega N° 785, respectivamente;

Que, mediante Informe N°375-2017-MPH/17 de fecha 27 de diciembre de 2017, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remitió ante el Gerente Municipal la opinión favorable respecto al Proyecto de Ordenanza Municipal para la Creación del Depósito Municipal;

Que, mediante Oficio N° 346-2017-MPH/SG, de 28 de diciembre de 2017, la Secretaría General, remitió ante el Presidente de la Comisión Permanente de Transporte y Seguridad Vial, el Informe Legal favorable al Proyecto de "Ordenanza Municipal para el Procedimiento de Internamiento y Liberación de Vehículos Motorizados en el Distrito de Ayacucho";





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Que, mediante Oficio N°012-2018-MPH-SR/CPT y SV del 8 de marzo de 2018, el Presidente de la Comisión Permanente de Transporte y Seguridad Vial, remitió la documentación ante la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión de opinión legal;

Que, con Informe Legal N°065-2018-MPH/17-19 de fecha 14 de marzo de 2018 la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remitió ante el Gerente Municipal la documentación para la corrección de la Opinión Legal y se posibilite urgentemente la aprobación de la creación del Depósito Municipal en el jirón. Garcilaso de la Vega N° 785;

Que, mediante Informe Legal N° 27-2018-MPH/16 del 19 de marzo de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica remitió información a la Presidencia de la Comisión Permanente de Transporte y Seguridad Vial respecto a la exclusión al local ubicado en el Jirón Libertad N° 1140, asignado primigeniamente como depósito municipal de la Gerencia de Transportes, en mérito a que fue asignado a la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos a tenor de la Resolución de Alcaldía N° 023-2018-MPH/A de 18 de enero de 2018;

Que, la Comisión Permanente de Transportes y Seguridad vial Dictamina Declarar Procedente "La Creación del Depósito Municipal, ubicado en el Jirón Garcilaso De la Vega N° 785". Aprobar, el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el "Reglamento para la Creación y Funcionamiento del Depósito Municipal para el Procedimiento de Retención o Internamiento y Liberación de Vehículos Motorizados en el Distrito de Ayacucho";

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 5 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y Artículo 9° incisos 4 y 8 respecto a las atribuciones del Concejo Municipal; el Artículo 5° inciso 4 y 8; Artículo 13° incisos 5 y 8 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huamanga promulgado mediante Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPH/A, modificada por la Ordenanza Municipal N° 006 - 2017-MPH/A de fecha 20 de febrero de 2017 que aprueba la modificación del Artículo 73° del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga; en Sesión Ordinaria, puesto a consideración del Pleno del Concejo, con la sustentación del regidor Paulino Oré y oídas las sugerencias y recomendaciones de los señores regidores, con el voto en mayoría se;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Dictamen N° 004-2018-MPH-SR/CPTySV de fecha 23 de marzo de 2018 sobre la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento que Crea el Depósito Municipal para el Procedimiento de Internamiento y Liberación de Vehículos Motorizados en el Distrito de Ayacucho

ARTÍCULO SEGUNDO.- CREAR el Depósito Municipal, ubicado en el Jirón Garcilaso De la Vega N° 785

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR Ordenanza Municipal que aprueba el "Reglamento para la Creación y Funcionamiento del Depósito Municipal para el Procedimiento de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Retención o Internamiento y Liberación de Vehículos Motorizados en el Distrito de Ayacucho.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Transportes y a la Subgerencia de Control Técnico de Transporte Público.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a la Sala de Regidores, Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y la Sub Gerencia de Participación Vecinal y Ciudadanía, y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a ley.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL

Abog. Celmiria Cordero Zaga
JEFE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

Med. S. Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE